

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO

**Aprueban Plan Maestro del Bosque de
Protección San Matías San Carlos, periodo
2015 - 2019**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 268-2015-SERNANP**

Lima, 27 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe Nº 955-2015-SERNANP-DDE del 20 de octubre de 2015 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a través del cual emite su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 101-1987-AG-DGFF del 20 de marzo de 1987, se establece el Bosque de Protección San Matías San Carlos sobre una superficie de 145 818 ha., ubicado en los distritos de Huancabamba, Puerto Bermúdez y Villa Rica de la provincia de Oxapampa, Pasco;

Que, el artículo 18º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8º de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 20º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 008-2009-MINAM, que estableció las “Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas”, precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2013-SERNANP-DDE, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de elaboración del Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, los mismos que se modificaron a través de las Resoluciones Directorales N° 013-2013, 004-2014, 035-2014, 008-2015-SERNANP-DDE ;

Que, el informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su reglamento y lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de ANP en materia de Planes Maestros de ANP de administración nacional;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, periodo 2015-2019, como documento de planificación de más alto nivel del ANP, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la nueva delimitación de la zona de amortiguamiento que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el SERNANP y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura del Bosque de Protección San Matías San Carlos velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución, la memoria descriptiva y el mapa de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección San Matías San Carlos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP; www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Memoria descriptiva de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección San Matías San Carlos																			
Fuente de datos	La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente: Cartas Nacionales escala: 1/ 100 000																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Datum</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20m</td> <td>Codo del Pozuzo</td> <td>WGS 84</td> </tr> <tr> <td>21m</td> <td>Iscozacán</td> <td>WGS 84</td> </tr> <tr> <td>21n</td> <td>Puerto Bermúdez</td> <td>WGS 84</td> </tr> <tr> <td>22m</td> <td>Oxapampa</td> <td>WGS 84</td> </tr> <tr> <td>22n</td> <td>Bajo Pichanaqui</td> <td>WGS 84</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Nombre	Datum	20m	Codo del Pozuzo	WGS 84	21m	Iscozacán	WGS 84	21n	Puerto Bermúdez	WGS 84	22m	Oxapampa	WGS 84	22n	Bajo Pichanaqui	WGS 84
Código	Nombre	Datum																	
20m	Codo del Pozuzo	WGS 84																	
21m	Iscozacán	WGS 84																	
21n	Puerto Bermúdez	WGS 84																	
22m	Oxapampa	WGS 84																	
22n	Bajo Pichanaqui	WGS 84																	
Ubicación política	Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Departamento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Constitución, Palcazu, Puerto Bermúdez, Villa Rica.</td> <td>Oxapampa</td> <td>Pasco</td> </tr> </tbody> </table>	Distrito	Provincia	Departamento	Constitución, Palcazu, Puerto Bermúdez, Villa Rica.	Oxapampa	Pasco												
Distrito	Provincia	Departamento																	
Constitución, Palcazu, Puerto Bermúdez, Villa Rica.	Oxapampa	Pasco																	

Pichanaqui, Perene.	Chanchamayo	Junin
Río Tambo	Satipo	Junin

NORESTE:

Partiendo desde el Punto N° 1, entre el Río Palcazu y una quebrada sin nombre, los límites continúan mediante una línea sinuosa en dirección sureste hasta llegar al punto N° 2 en la desembocadura de una quebrada sin nombre, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 3, para continuar mediante línea recta en dirección sureste pasando por el punto N° 4, hasta llegar al punto N° 5, en la quebrada Miraflores, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba y continuar por la misma quebrada Cajonal aguas abajo hasta llegar al punto N° 6, prosiguiendo mediante línea recta en dirección sureste pasando por los puntos N° 7, N° 8, hasta llegar al punto N° 9 en la quebrada Cocomaz, para continuar por una quebrada sin nombre hasta llegar al punto N° 10, continuando mediante línea recta en dirección sur este hasta la intersección de la quebrada Quintoliani con el Río Azupizú, para proseguir por este mismo río hasta la desembocadura de la quebrada Cautishari, continuando por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 11, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 12 en la desembocadura de la quebrada Manichari, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 13, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 14, en la quebrada Janiriani, prosiguiendo por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 15, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 16, en una quebrada sin nombre, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 17, para continuar mediante una línea sinuosa hasta llegar al punto N° 18, continuando mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 19 en la desembocadura de una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 20, para continuar mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 21, prosiguiendo mediante una línea sinuosa hasta llegar al punto N° 23, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 24, prosiguiendo mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 25 en la quebrada Carhuaz con una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta quebrada sin nombre aguas arriba, continuando mediante una línea sinuosa en dirección sur y sureste hasta llegar al punto N° 26, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 27 en una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta quebrada aguas arriba hasta alcanzar el punto N° 28, para continuar mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 29 en una quebrada sin nombre, continuando por esta misma quebrada aguas arriba bordeándola en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 30, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 31.

SUR:

Prosiguiendo desde el punto N° 31 en una quebrada sin nombre, el límite continúa por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 32, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste pasando por el punto N° 33 hasta llegar al punto N° 34 en la desembocadura de una quebrada sin nombre, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba bordeándola hasta llegar al punto N° 35, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 36 en una naciente de la quebrada Mazoquiari, para proseguir por esta misma quebrada aguas abajo hasta llegar al punto N° 37, para continuar mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 38 en la desembocadura de la quebrada Anapari, para continuar por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 39, continuando mediante línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto N° 40, continuando mediante una línea sinuosa en dirección noroeste y oeste hasta llegar al punto N° 41 prosiguiendo por una quebrada sin nombre hasta alcanzar a la quebrada Camonashari y quebrada Azángaro hasta llegar al punto N° 42, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 43 naciente de la quebrada Marachari.

OESTE

Desde este último punto mencionado el límite continúa por esta misma quebrada aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada Ubiriqui, para continuar por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 44, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 45, continuando mediante línea recta en dirección norte hasta el punto N° 46, prosiguiendo mediante una línea sinuosa en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 47, para continuar mediante línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto N° 48, continuando mediante líneas rectas en dirección noroeste pasando por el punto 49 hasta llegar al punto N° 50, en una quebrada sin nombre, continuando por esta misma quebrada en dirección noreste y este hasta llegar al límite del Bosque de Protección San Matías San Carlos, prosiguiendo por el mismo límite y bordeándola esta área natural protegida, hasta llegar al Río Bocas, para proseguir por este mismo río hasta la confluencia con el Río Palcazú, para continuar por este mismo río aguas abajo hasta llegar al punto N° 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

Listado de Puntos

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	476835	8903620
2	480316	8901711
3	485190	8896456
4	485518	8894486
5	489227	8885067
6	495952	8873042
7	497526	8869950

PUNTOS	ESTE	NORTE
26	539928	8812834
27	539797	8812156
28	542188	8806951
29	542793	8805782
30	542307	8799716
31	541833	8797667
32	540821	8796252

PUNTOS	ESTE	NORTE	PUNTOS	ESTE	NORTE
8	499360	8864970	33	540757	8795979
9	505304	8857125	34	539970	8794933
10	505625	8853404	35	536564	8795016
11	517394	8833074	36	535507	8794494
12	517947	8833612	37	533208	8792152
13	519086	8836582	38	529451	8793936
14	524873	8838367	39	526447	8798867
15	528842	8838456	40	520467	8799122
16	5300831	8838874	41	511559	8805398
17	532786	8837876	42	504117	8806407
18	533596	8837793	43	503138	8805926
19	534745	8837262	44	493609	8818998
20	535719	8836352	45	491057	8820198
21	536504	8834924	46	491062	8820722
22	536459	8833546	47	479885	8828655
23	537101	8832684	48	478869	8828652
24	536901	8832020	49	476979	8829841
25	538717	8827206	50	474006	8830091

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.
El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 18 S



<http://www.editoraperu.com.pe>

Editoria Perú

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

